



## ACUERDO DE CONCEJO N° 050 – 2023 – CM - MDT.

Tinta, 21 de junio del 2023.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA- PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO CUSCO.**

**VISTO:** Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 21 de junio del 2023, presidida por el señor Alcalde Abg. BERNABE CCASA CCASA con la asistencia de los Señores Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno, en el orden del día respecto de la PROPUESTA DE ESCALA REMUNERATIVA, PARA PERSONAL EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES PÚBLICOS, QUE SE EJECUTAN EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, según lo establecido en el art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972; los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, Art. 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que exprese la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de inversión, actividades y otros, contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal. Señala que son de obligatorio cumplimiento por las entidades públicas del estado y por los gobiernos regionales y locales.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG aprueba las normas que regulan la ejecución de obras por administración Directa, precisando que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - Administrativo y los equipos necesarios, todo ello concordante con el numeral 10 del Artículo I de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, prescribe que: los egresos que se efectúen estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto.

Que, con el objeto de considerar y tomar en cuenta la propuesta de escala remitida, por las dependencias de línea de la MDT, corresponde tomar en cuenta lo dispuesto en el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú, que establece: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual, siendo el trabajo la base del bienestar social y medio de realización de persona. Ello concordante con lo establecido en el Artículo 38 Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o. c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Informe N° 252-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, remite la escala remunerativa de proyectos de inversión de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, en referencia al Informe N° 235-2023-URRHH/MDT/JECH, del Abg. Javier Enrique Chipana Solaligue.

Que, mediante Informe N° 074-2023-SGDEL/OCJLL/MDT-CUSCO, de fecha 08 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Orlando Cjuro Llanccay, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, señala en su informe técnico que es de necesidad contar con la aprobación de una nueva escala remunerativa para el personal que labora en los proyectos de inversión y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

proyectos especiales, que viene ejecutando y ejecutara la municipalidad, por lo que adjunta su cuadro resumen de propuesta de escala remunerativa para su aprobación correspondiente.

Que, con Informe N° 021-2023-MDT/SGIO/FSMA de fecha 08/06/2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Obras (SGIO) de la MDT, emite su Informe con su Propuesta de Escala Remunerativa, indicando que previa evaluación técnica y reunión con todo el Equipo Técnico de la Sub Gerencia debidamente sustentado técnica y normativamente CONCLUYE que, se debe Aprobar una Nueva Escala Remunerativa, debiendo para tal efecto efectuar una evaluación presupuestal en el Expediente Técnico de ser el caso, por diferentes factores debiendo consignarse en el Cuadro de Resumen Analítico el nuevo monto aprobado y en el Régimen Laboral que les corresponda y solicita que la presente petición sea en bien de los profesionales que vienen laborando en la Ejecución de Obras de Proyectos de Inversión, por parte de la Municipalidad Distrital de Tinta.

Que, mediante Opinión legal N° 021-2023-OAJ-MDT, de fecha 16 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Fredy Quispe Borda, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite su opinión legal concluyendo declarar procedente PROCEDENTE la Aprobación de la NUEVA ESCALA REMUNERATIVA para el Personal afecto específicamente a la Ejecución de Proyectos de Inversión y Proyectos Especiales Públicos, que se ejecuten en la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa, por parte de la Municipalidad Distrital de Tinta, en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, según corresponda, presentado como Propuesta por parte de las Sub Gerencias de línea, en su calidad de áreas usuarias (Sub Gerencia de Infraestructura y Obras (SGIO), Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local (SGDEL) y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente (SGDSYMA).

Que, mediante Proveído S/N por parte de Gerencia Municipal de fecha 16 de junio de 2023, se dispone ser considerado en sesión de concejo, para su determinación.

Que, poniéndose a consideración del Concejo Municipal, y habiéndose realizado el debate respectivo por parte de los Miembros del Concejo Municipal, requiriéndose los aportes por parte del equipo técnico y el Area de Asesoría Jurídica; luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado lo siguiente: cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno) y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por UNANIMIDAD.

Por estas consideraciones y con la APROBACIÓN UNÁNIME de los Integrantes del pleno del Concejo, EL CONCEJO MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Tinta;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la propuesta de ESCALA REMUNERATIVA para el Personal afecto específicamente a la Ejecución de Proyectos de Inversión y Proyectos Especiales Públicos, que se ejecuten en la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa, por parte de la Municipalidad Distrital de Tinta, en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, según corresponda, para el año fiscal 2023, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás Unidades en cuanto les corresponda el cumplimiento del presente Acuerdo de Sesión de Concejo Ordinario, conforme la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás unidades orgánicas para su conocimiento, cumplimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

  
Abog. Bernabe Ceasa Ceasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE